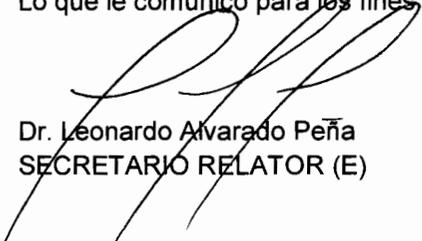


BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL SEÑOR DOMINGO MARCOS GREFA TANGILA Y SEÑOR DOMINGO GREFA TANGUILA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con los Nos. 513-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- **VISTOS:** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinias; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinias; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango. Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previniéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese. F) Ab. Douglas Quintero Tenorio. Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s).

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)